

Código	Denominación
3076	Subalternos Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a extinguir.
1153	Subalterna procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.
0442	Conserjes (Armada y Ejército del Aire), a extinguir.
5089	Subalternos, a extinguir, de la Junta del Puerto de la Luz y de Las Palmas.
5992	Subalternos, a extinguir, de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
5994	Subalternos, a extinguir, de la Junta del Puerto de la Ría de Vigo.
5995	Subalternos, a extinguir, de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.
5982	Subalternos, a extinguir, de la Junta del Puerto de Algeciras-La Línea.
	Subalternos, a extinguir, de la Junta del Puerto de Pasajes.
ANEXO VI	
0415	Delineantes del Ejército del Aire.
0628	Delineantes de Economía y Hacienda.
1021	Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
1136	Delineantes Presidencia de Gobierno.
5027	Delineantes de Organismos Autónomos del MAPA.
5214	Delineantes del Patronato de la Alhambra y Generalife (CU).
5317	Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.
5320	Delineantes proyectistas del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (DE).
5432	Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.
5532	Delineantes del PMM (Economía y Hacienda).
5616	Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.
5935	Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
6115	Delineantes de AISMA (SC).
6323	Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
1020	Delineantes, a extinguir (Ley 33/1974).
5937	Delineante calcador, a extinguir, de la Junta del Puerto de Málaga.
5938	Delineantes, proyectistas y calcadores, a extinguir, de la Junta del Puerto de Pasajes.
5939	Calcador, a extinguir, de la Junta del Puerto de Pontevedra.
1131	Delineantes procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9375 *ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso 996/1984, seguido a instancia de don Francisco Javier Lasarte de Pineda y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de don Francisco Javier Lasarte de Pineda, don Francisco Rodríguez Benítez, don Luciano Saldaña Sánchez, don Enrique Lebrón Urbina, don Pablo Ricardo Molero Puerto, don José Chico Jorge, don Santiago García García, don Manuel Hernández Zambrano, doña Josefa Rubio Vázquez, don José Luis Jiménez Lara, don Antonio Martín Sarriá y don Enrique Zamora Arcenegui, todos mayores de edad y Oficiales de la Administración de Justicia, con destinos en la Audiencia Territorial y Juzgados de Sevilla, a excepción del último que lo tiene en el Juzgado de Distrito de Marchena, representados y defendidos por sí, contra acuerdo del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, en cuyo recurso es parte el señor Letrado del Estado. Dichos recurrentes interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la tática desestimación por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio

de Justicia de reclamación formulada en escrito de 25 de febrero de 1983 relativo a abono de diferencia por aplicación en las anualidades 1978 y 1979 del índice de proporcionalidad «6» y «3» en lugar del «8» y «4» que les corresponde, habiendo sido denunciada la mora en escrito de 6 de septiembre de 1983, fijando su cuantía en indeterminada.

Y en el cual se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 23 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Francisco Javier Lasarte de Pineda, don Francisco Rodríguez Benítez, don Luciano Saldaña Sánchez, don Enrique Lebrón Urbina, don Pablo Ricardo Molero Puerto, don José Chico Jorge, don Santiago García García, don Manuel Hernández Zambrano, doña Josefa Rubio Vázquez, don José Luis Jiménez Lara, don Antonio Martín Sarriá y don Enrique Zamora Arcenegui, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de desestimación presunta de su petición, lo anulamos por no estar ajustado a derecho y declaramos que los trienios cumplidos y perfeccionados por los mismos con anterioridad al 1 de septiembre de 1977 como oficiales del extinguido Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal les sean retribuidos y liquidados en la cuantía correspondiente al nivel de proporcionalidad «8» en lo que a las anualidades de 1978 y 1979 se refiere, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

9376 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se ordena la notificación de diversas Circulares de la Mutualidad General Judicial.*

El Real Decreto 4097/1982, de 29 de diciembre, por el que se establecen las prestaciones sociales en la Mutualidad General Judicial, autorizó a la Junta de Gobierno de la Mutualidad para someter a la Asamblea general, en el marco del presupuesto y de acuerdo con las posibilidades económicas, la aprobación de la entrada en vigor de las citadas prestaciones sociales en favor de los mutualistas y sus beneficiarios, así como su adecuada ordenación.

Para publicar esta ordenación, la Presidencia de la Mutualidad ha dictado numerosas Circulares, publicadas en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», pero sin notificación ni publicación en el «Boletín Oficial del Estado», lo que ha originado que en algún recurso de alzada presentado por beneficiarios de la Mutualidad el Ministerio haya resuelto a favor de los recurrentes y en contra de la Mutualidad, por entender incumplidos los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo referentes a la publicación o notificación de los actos administrativos.

A fin de resolver los problemas derivados de su conocimiento, esta Subsecretaría ha resuelto notificar lo siguiente:

En el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», en las fechas que se indican, han sido publicadas las Circulares de la Mutualidad General Judicial que asimismo se señalan:

Primero.—Circular número 17, de 29 de junio de 1983, sobre prestación social de ayuda a minusválidos físicos y psíquicos, en el «Boletín del Ministerio de Justicia» de 25 de julio.

Segundo.—Circular número 18, de 29 de junio de 1983, sobre prestación social de ayuda para gastos de sepelio, en el «Boletín del Ministerio de Justicia» de 25 de julio.